

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	CLAUSULAS CONTRACTUALES	Página 1 de 2

ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 336 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **SIMON ELI VARGAS PALOMINO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.270.729**, expedida en **Cúcuta**, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una y por la otra, y por la otra parte **BAG ABOGADOS S.A.S.**, identificado con **NIT:900.695.132-0**, Representado Legalmente por **JUAN CARLOS BAUTISTA GUTIERREZ**, identificado con **C.C.80.094.794 de Santa Fe de Bogotá DC** y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente modificatorio al contrato No. 336 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Municipio de Villa del Rosario celebró el CONTRATO 336 del 2026, con objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.** **2.** Que, el contrato se suscribió por el termino de tres (3) meses, tiempo que ha sido insuficiente para ejecutar la totalidad de las actividades del mismo teniendo en cuenta la extensión y especificidad de cada una de ellas. **3.** Que, mediante oficio radicado y el que hace parte del presente adicional, el supervisor del contrato, solicito la adición en tiempo y valor, teniendo en cuenta las razones allí expuestas. **4.** Que, el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato inicial, en tal sentido es viable acceder a suscribir contrato adicional en tiempo y valor al contrato No. 336 de 2026, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que estipula: “*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*” **5.** Que, por lo anterior se hace necesario adicionar en tiempo y valor el contrato No.336 de 2026. **6.** Que, en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo proceden a suscribir el presente adicional en tiempo y valor, así: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 336 de 2026, previsto en la cláusula cuarta del presente contrato, en la suma NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$9.750.000.00). **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución previsto en la cláusula segunda del contrato N° 336 de 2026, por el término de un mes y quince días, contados a partir del vencimiento de los términos pactados. **CLÁUSULA TERCERA.** –**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **1145** de 2026. **CLÁUSULA CUARTA.** - **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes. **CLÁUSULA QUINTA.** - Ajustese los estudios previos y demás documentos que relacionen el valor y el plazo del contrato, adicionándose el contenido descrito en el presente adicional a suscribir. **CLÁUSULA SEXTA.** **PERFECCIONAMIENTO:** El presente Adicional en tiempo y valor se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes, y se legaliza con el registro presupuestal.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01
	CLAUSULAS CONTRACTUALES	Página 2 de 2

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	MARIA GABRIELA MOJICA LEAL	PROFESIONAL CONTRATADO	
Reviso:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	PROFESIONAL CONTRATADO PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES	
Digito:	LINA MARIA TRIANA SANCHEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	